



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2020-GM-MDSS.

San Sebastián, 06 de noviembre del 2020.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El expediente de Trámite Administrativo 23706, de fecha 20 de diciembre del 2019; Expediente Administrativo CU 12552, de fecha 12 de octubre del 2020, ambos presentado por Edwin Romero Mora; Informe N° 908-2020-SGA/GA/MDSS, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Opinión Legal N° 347-2020-AL-GA-MDSS, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y la Opinión Legal N° 258-2020-GAL-MDSS, del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: Que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecida en el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad.

Que, se delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía a la Gerencia Municipal; las mismas que se encuentran expuestas en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián N° 068-2020-A-MDSS, de fecha 24 de febrero del 2020.

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modificada la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34.9 señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley 30255 Ley de Contrataciones con el Estado, en su artículo 158° referido a ampliación del plazo contractual señala: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, mediante la Directiva de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (08) UITs, de la Municipalidad Distrital de San Sebastian, se regula el trámite que deben seguir los requerimientos de contratación de bienes y servicios menores o iguales a las ocho (08) UITs, a fin de garantizar la estricta aplicación

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



de los criterios de simplicidad, austeridad, ahorro en uso de los recursos, en aplicación y concordancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como opiniones y directivas del OSCE. Siendo de obligatorio cumplimiento por todas las Gerencias, Sub Gerencias, Unidades, Órganos y dependencias integrantes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Que, en el artículo 10° numeral 10.2 de las Disposiciones Finales de la Directiva de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (08) UITs, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, establece que para todo lo no previsto en la Directiva, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Código Civil y demás normas generales y específicas que resulten aplicables.



Que, mediante expediente de Trámite Administrativo 23706, presentada aún en fecha 20 de diciembre del 2019 por el contratista Edwin Romero Mora, solicito ampliación de plazo para la entrega de servicio de inventario y conciliación contable de activos al 31 de diciembre del 2020, por 60 días calendario. Solicitud al que no se le dio ningún trámite como se verifica de los actuados que obran en el presente expediente;

Que, mediante Expediente Administrativo CU 12552, de fecha 12 de octubre del 2020, el contratista Edwin Romero Mira, refiere que su pedido de ampliación de plazo solicitado el 20 de diciembre del 2019 no ha sido comunicado por la entidad, habiendo superado los plazos de ley y al no existir pronunciamiento alguno da por aprobada su solicitud;



Que, el Sub Gerente de Abastecimiento en su Informe N° 908-2020-SGA/GA/MDSS, emitido el 23 de octubre del 2020, concluye que la Entidad nunca se pronuncio al respecto del pedido de ampliación de plazo solicitado por el contratista Edwin Romero Mora en fecha 20 de diciembre del 2019, opinando técnicamente por la ampliación de plazo por 60 días calendario, por configurarse silencio administrativo positivo a favor del postor, debido a la falta de pronunciamiento expreso por parte de la Entidad;



Que, el Asesor Legal de la Gerencia de Administración emite la Opinión Legal N° 347-2020-AL-GA-MDSS, de fecha 27 de octubre del 2020, en el cual opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitado por Edwin Romero Mora, por 60 días calendario, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, la misma que deberá computarse desde el 24 de diciembre del 2019 al 22 de febrero del 2020.



Que, mediante Opinión Legal N° 258-2020-GAL-MDSS, del Gerente de Asuntos Legales opina por la procedencia de la ampliación de plazo presentado por el contratista Edwin Romero Mora, fecha 20 de diciembre del 2019, por no existir pronunciamiento expreso de la Entidad;

Que, de la revisión de los diverso informes y opiniones legales se advierte la procedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista Edwin Romero Mora, por no haber atendido su solicitud en el plazo de Ley, correspondiendo a este despacho realizar un análisis respecto a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que regula el procedimiento para las ampliaciones de plazo.

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley 30255 Ley de Contrataciones con el Estado, señala en el numeral 158.1. que procede la ampliación del plazo b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; Sin embargo en su numeral 158.3. refiere que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Ocurre en el presente caso que la contratista Edwin Romero Mora, mediante FUT N° 016364 y con Trámite Administrativo 23706 de fecha 20 de diciembre del 2019, presento su solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendario, pedido que no fue atendido en su oportunidad y mediante Expediente Administrativo CU 12552, de fecha 12 de octubre del 2020, el contratista da por aprobado su solicitud a falda de pronunciamiento expreso de la Entidad. Expediente que su remitido a este despacho en fecha 03 de noviembre del 2020, para la emisión del acto resolutivo.

Que, habiéndose excedido el plazo previsto por la norma para contestar la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el contratista Edwin Romero Mora, corresponde declarar procedente la solicitud por aprobación automática, al amparo del artículo 158.3 del Reglamento de la Ley 30255 Ley de Contrataciones con el Estado. Debiendo remitir los actuados al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para que determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores por el retraso en la tramitación del pedido de ampliación de plazo;

Estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazos solicitado por Edwin Romero Mora, por el plazo de 60 días calendario, en merito a lo dispuesto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Ley 30255 Ley de Contrataciones con el Estado. La misma que deberá ser computado desde el 24 de diciembre del 2019 al 22 de febrero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para que determine la responsabilidad administrativa, disciplinaria y funcional por parte de los funcionarios y/o servidores que no dieron cumplimiento a los plazos establecidos para la calificación y atención de solicitudes de ampliación de plazos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnológica y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
Gerencia de Administración
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Secretario Técnico del PAD
Archivo.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”